



**"PROYECTO DE LEY QUE DISPONE LA
PUBLICACIÓN VIRTUAL DE AVISOS DE CURSO
LEGAL EMITIDOS POR EL CONGRESO DE LA
REPÚBLICA"**

El Congresista de la República que suscribe **JOSE LUIS ELIAS AVALOS**, miembro del Grupo Parlamentario "Podemos Perú", ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la siguiente Ley:

**"PROYECTO DE LEY QUE DISPONE LA PUBLICACIÓN VIRTUAL DE AVISOS DE
CURSO LEGAL EMITIDOS POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"**

Artículo 1°. – Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es autorizar la publicación virtual de avisos de curso legal emitidos por el Congreso de la República.

Artículo 2°. - Exigencia de las Publicaciones

Las exigencias de publicación de avisos de curso legal en el Diario Oficial El Peruano por el Congreso de la República se entienden cumplidas con la publicación virtual.

Artículo 3°. –Publicaciones en el diario oficial El Peruano Electrónico

El Congreso de la República publica avisos de curso legal de manera virtual mediante las plataformas digitales oficiales del Diario Oficial El Peruano Electrónico.

Las Comisiones del Congreso de la República que así lo requieran podrán solicitar adicionalmente la publicación de avisos de curso legal en su versión física en el diario oficial El Peruano, sin costo para el Congreso de la República.

Lima, septiembre de 2023.



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidi
Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/09/2023 13:36:02-0500



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/09/2023 10:12:00-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/09/2023 12:42:31-0500

JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Congresista de la República
Electo por la Región Ica



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/09/2023 12:16:51-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/09/2023 12:16:45-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/09/2023 12:34:01-0500

Dirección: Av. Abancay S/N – Plaza Bolívar, Palacio Legislativo, Oficinas N° 333-335-337 Lima



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **8** de **setiembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5848/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.


.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1 ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

La Constitución establece el marco legal que regula la publicidad y vigencia de las normas en sus artículos 51° y 109° que señalan:

*"Artículo 51.- La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. **La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado**".*

*"Artículo 109.- La ley es obligatoria desde el día siguiente de su **publicación en el diario oficial**, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte."*

Tanto es así que, el Tribunal Constitucional establece en la sentencia del Expediente 02050-2002-AA/TC, que la publicación de las normas en el diario oficial El Peruano es un requisito esencial de la eficacia de las leyes y de toda norma jurídica, a tal extremo que una norma no publicada no puede considerarse obligatoria.

En el caso, de los avisos de curso legal se originan en un mandato legal que obliga a efectuar su publicación en el Diario Oficial pues producen efectos sobre terceros.

En ese sentido, la importancia de la publicación radica en que es un requisito indispensable para la validez de normas de carácter general o aviso obligatorio, debido a que es el mecanismo empleado para poner en conocimiento de la población general la norma emitida.

Por otra parte, el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, precisa lo siguiente:

"Artículo 9.- Diario Oficial El Peruano Electrónico

El "Diario Oficial El Peruano Electrónico" tiene el mismo valor legal que la versión física. Las publicaciones efectuadas en el "Diario Oficial El Peruano Electrónico" tienen pleno efecto y validez.

Mediante Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, se establece las publicaciones que deben efectuarse en "Diario Oficial El Peruano Electrónico". Todas las exigencias de publicación en el Diario Oficial El Peruano se entienden cumplidas con la publicación en el "Diario Oficial El Peruano Electrónico".

Sin embargo, al no emitirse aún el Decreto Supremo al que hace referencia el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1310, no entra en vigencia la referida disposición; de conformidad con lo señalado en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1310.

Dirección: Av. Abancay S/N – Plaza Bolívar, Palacio Legislativo, Oficinas N° 333-335-337-Lima

Sin perjuicio a lo señalado, el Congreso de la República emitió el 28 de diciembre de 2022, la Ley N.º 31649, Ley que incorpora el artículo 9-A en el Decreto Legislativo N.º 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa; dicha norma estableció que la normativa municipal emitida por las Municipalidades de la Provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, se publica en el diario oficial El Peruano Electrónico.

Respecto a las Comisiones, el Reglamento del Congreso de la República establece en su artículo 34º que son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia.

Existen cuatro clases de Comisiones:

- Comisiones Ordinarias
- Comisiones de Investigación
- Comisiones Especiales
- Comisión de Ética Parlamentaria

Cabe precisar que, la virtualidad de las publicaciones en instituciones nacionales no es reciente, tenemos el caso siguiente:

- **Junta Nacional de Justicia**

El artículo 2º de la Ley N.º 30155, "Ley que regula la publicación electrónica de las resoluciones, disposiciones y notificaciones del Consejo Nacional de la Magistratura"; precisa que las resoluciones y disposiciones del Consejo Nacional de la Magistratura, se publican, dentro de las cuarenta y ocho horas, en el Boletín oficial de la Magistratura, en edición electrónica, de su portal institucional. Tienen carácter oficial y surten efectos jurídicos a partir de su publicación.

El Diario Oficial El Peruano tiene alcance nacional, tanto en su versión física como en la digital y generan costos cuantiosos por publicidad de las Comisiones del Congreso de la República, es así que, la presente busca generar la optimización de recursos públicos empleados para el cumplimiento de la publicidad y difusión de los avisos de curso legal, coadyuvando a la simplificación, eficiencia y eficacia de dichos recursos y que repercuta en beneficio de los peruanos, promoviendo el acceso a las publicaciones, en concordancia con la tendencia digital y avances en el uso de la tecnología.

1.2 COSTOS DE PUBLICACIONES OFICIALES EN EL PERÚ

EDITORIA PERÚ¹, se constituye mediante el Decreto Legislativo N.º 181, "Ley de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales" del 12 de junio de 1981; y la Ley N.º 31577, "Ley que regula la numeración y publicación de las leyes, resoluciones

¹ <https://www.editoraperu.com.pe/editorap/quienes-somos.html>

Dirección: Av. Abancay S/N – Plaza Bolívar, Palacio Legislativo, Oficinas N.º 333-335-337-Lima

legislativas y resoluciones legislativas del Congreso"; siendo una empresa estatal de derecho privado, organizada como una sociedad anónima.

EDITORIA PERÚ cuenta con tres líneas de negocio:

- Diario Oficial El Peruano
- Agencia Peruana de Noticias ANDINA
- Servicios Editoriales y Gráficos - SEGRAF

Posteriormente, el artículo 1° del Decreto Supremo N°018-97-PCM, publicado en el diario El Peruano el 19 de abril de 1997, establece los tipos de normas con régimen de gratuidad para la publicación en el diario El Peruano:

1. La Constitución y sus modificatorias.
2. Las Leyes, las Resoluciones Legislativas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados aprobados por el Congreso y los Reglamentos del Congreso.
3. Los Decretos Supremos.
4. Los Tratados aprobados por el Presidente de la República.
5. Las Resoluciones Supremas
6. Las Resoluciones del Tribunal Constitucional que ponen fin a los procesos interpuestos al amparo del Artículo 203° de la Constitución Política del Perú, y las Resoluciones de los Tribunales Judiciales y Administrativos, cuando sienten precedente de observancia obligatoria, así declarado expresamente en la propia Resolución y de acuerdo a Ley.
7. Las Resoluciones emitidas por el órgano Electoral con relación a las autoridades elegidas por sufragio popular.
8. Los siguientes dispositivos cuando tengan carácter general:
 - a) Las Normas que expida el Banco Central de Reserva en virtud de la autorización otorgada por el segundo párrafo del artículo 84° de la Constitución, relativas a la regulación de la moneda y el crédito del sistema financiero.
 - b) Las normas que expida la Oficina Nacional de Procesos Electorales relativas a las instrucciones y disposiciones necesarias para el mantenimiento del orden y la protección de la libertad personal durante los comicios.
 - c) Reglamentos y normas que se aprueben a través de las Resoluciones Ministeriales, Viceministeriales, Directorales, Jefaturales, salvo los reglamentos de carácter interno, referidos a la organización y función.
 - d) Acuerdos de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia.
 - e) Resoluciones del Tribunal Constitucional, Poder Judicial y el Ministerio Público, de sus Comisiones Ejecutivas del Consejo de Coordinación Judicial o de los entes que ejerzan la titularidad de sus pliegos.
 - f) Directivas y Resoluciones de organismos descentralizados y autónomos de ámbito nacional, siempre y cuando sean dictadas en ejercicio de sus facultades previstas en sus leyes de creación o normas complementarias.
 - g) Los emitidos por la Municipalidad de Lima Metropolitana.
 - h) Las normas emitidas por los gobiernos regionales (D.S. Nro. 058-2003-PCM de fecha 12.06.2003)

9. Las exposiciones de motivos de las normas con rango de Ley, hasta un límite equivalente al doble de la extensión de la norma que las origina. El exceso quedara sujeto a un pago.

10. La Publicación, con Acuerdo del Pleno del Congreso o de la Comisión Permanente o del Consejo de Ministros, según corresponda, de los proyectos de Ley; Decretos Legislativos y Decretos Supremos.

11. Los índices y estadísticas nacionales aprobadas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Siendo esto así, el mencionado decreto preciso en el artículo 2°, que aquellas publicaciones que no están comprendidos en el artículo 1° quedan sujetos al pago de la tarifa fijada por el Directorio de la Empresa Editora del diario oficial El Peruano.

Teniendo actualmente el diario oficial El Peruano², las tarifas en publicación siguientes:

- **Tarifa Avisaje Legal Normas Legales**

Medidas y Costos de Avisos Legales

Avisaje Legal	Medidas (Alto/ Ancho)	Precio Crédito	Precio Contado
1 Página	24x15cm	S/ 1,136.00	S/ 945.00
Tarifa cm/col.	12x15cm	S/ 11.36	S/ 9.45
Otras medidas	Costo proporcional al valor de pag.		

Horario de Recepción de Publicaciones Oficiales
Lunes a viernes de 8:30 a 17:00 horas

Publicaciones de Urgencia
Las Normas Legales a publicarse a 24 horas tendrán un recargo del 20%

Tarifa No incluye IGV.

- **Tarifa Anexos ROF (virtual)**

Tarifa Exclusiva para Publicaciones de anexos ROF

CONCEPTO	TARIFA POR PÁGINA
Precio de venta al crédito a 48 horas	S/ 44.00
Precio de venta al contado a 48 horas	S/ 36.50
Precio de venta al crédito a 24 horas	S/ 52.80
Precio de venta al contado a 24 horas	S/ 43.92

Tarifa No incluye IGV.

² <https://www.editoraperu.com.pe/EditoraP/tarifas.html>

• Tarifa Avisaje Legal Boletín Oficial

Publicaciones Oficiales de Curso Legal

Publicaciones Oficiales de Curso Legal	Precio de Lista	Precio por pago anticipado
6 a 80 cm/col.	S/ 19.47	S/ 14.62
81 a 160 cm/col.	S/ 22.27	S/ 16.00
161 a 224 cm/col.	S/ 23.66	S/ 18.09
1 página (256 cm/col.)	S/ 7,066.60	S/ 5,655.04
Avisos Matrimoniales - Lima (5 x 2 cm/col.)	S/ 37.65	S/ 32.00
Avisos Matrimoniales - Prov. (5 x 2 cm/col.)	S/ 29.41	S/ 25.00

Tarifa No Incluye IGV.

Publicación de Balances

Balances	Precio de Lista	Precio por pago anticipado
Estándar (11 x 2 cm/col.)	S/ 937.86	S/ 781.88
Doble estándar (11 x 4 cm/col.)	S/ 1,939.96	S/ 1,483.24
1/2 página (16 x 8 cm/col.)	S/ 4,618.24	S/ 3,852.60
1 página (32 x 8 cm/col.)	S/ 9,236.48	S/ 7,705.60
Otras medidas (cm/col.)	S/ 42.69	S/ 5.54

Tarifa No Incluye IGV.

Publicaciones Oficiales de Administración de Justicia

Publicaciones Oficiales de Administración de Justicia	Precio de Lista	Precio por pago anticipado
Por palabra - Lima	S/ 0.68	S/ 0.52
Por palabra - Provincia	S/ 0.30	S/ 0.27
Remates Judiciales - Provincia	S/ 0.27	S/ 0.24
Diversos por palabra - Provincia	S/ 0.27	S/ 0.24

Tarifa No Incluye IGV.

Tomado en cuenta que las tarifas de publicación física y virtual tienen una gran diferencia entre ambas, con costos que rondan los S/7,000.00 y S/52.00, respectivamente, se percibe que la accesibilidad virtual es más sencilla de desarrollar y reducirá los recursos económicos destinado a pagar las publicaciones de diario oficial El Peruano, que en la actualidad son cuantiosos.

Es manifiesta la reducción de gastos que se obtendrían al publicar únicamente los avisos de curso legal en El Diario Oficial El Peruano Electrónico, considerando que tanto las publicaciones físicas y virtuales tendrían el mismo valor legal.

Igualmente, se debe resaltar que la publicación en el Diario Oficial El Peruano Electrónico no genera afectación en los recursos públicos, por el contrario, optimiza su uso, toda vez que el presupuesto asignado al Congreso de la República que se

viene empleando para las publicaciones en la versión física del Diario Oficial El Peruano podrá ser destinado a cubrir otros servicios en beneficio de los ciudadanos.

1.3 NIVELES DE CONECTIVIDAD EN EL PERÚ

En la actualidad, la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, otorgan un alto grado de fiabilidad tanto para el Estado como a los ciudadanos.

Respecto al factor de la accesibilidad a internet, se debe señalar que el Instituto Nacional de Estadística e Informática — INEI³, en el informe técnico Estadísticas de las Tecnologías de la Información y Comunicación en los Hogares, elaborado con los resultados de la Encuesta Nacional de Hogares (ENANO), en los primeros tres meses del 2023, muestra los datos siguientes:

CUADRO N° 1.1

Perú: Hogares según condición de tenencia de Tecnologías de Información y Comunicación

Trimestre: Enero-Febrero-Marzo 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023
(Porcentaje)

Condición de tenencia de TIC	Ene-Feb-Mar 2019	Ene-Feb-Mar 2020	Ene-Feb-Mar 2021	Ene-Feb-Mar 2022	Ene-Feb-Mar 2023 P/	Variación absoluta (Puntos porcentuales)		
						2023/2019	2023/2021	2023/2022
Al menos una TIC	93,1	94,7	94,8	95,1	95,9	2,8	1,1	0,8 *
Ninguna	6,9	5,3	5,2	4,9	4,1	-2,8	-1,1	-0,8 *

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática — INEI

En el primer trimestre del año 2023, el 95,9% de los hogares del país tienen al menos una Tecnología de Información y Comunicación. Al compararlo con similar trimestre de 2022, se observa un incremento leve de 0,8 punto porcentual.

CUADRO N° 1.4

Perú: Hogares que tienen telefonía móvil, según área de residencia

Trimestre: Enero-Febrero-Marzo 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023
(Porcentaje)

Área de residencia	Ene-Feb-Mar 2019	Ene-Feb-Mar 2020	Ene-Feb-Mar 2021	Ene-Feb-Mar 2022	Ene-Feb-Mar 2023 P/	Variación absoluta (Puntos porcentuales)		
						2023/2019	2023/2021	2023/2022
Total	91,7	93,2	94,0	94,1	95,1	3,4	1,1	1,0 ***
Lima Metropolitana 1/	95,6	95,8	97,7	96,7	98,2	2,6	0,5	1,5 **
Resto urbano 2/	94,4	95,1	95,9	96,5	96,9	2,5	1,0	0,4
Área rural	80,3	85,1	84,5	85,0	86,3	6,0	1,8	1,3

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática — INEI

³ <https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/4377979-las-tecnologias-de-informacion-y-comunicacion-en-los-hogares-ene-feb-mar-2023>

Dirección: Av. Abancay S/N – Plaza Bolívar, Palacio Legislativo, Oficinas N° 333-335-337-Lima

El 95,1% de los hogares del país tenían al menos un servicio de Tecnología de Información y Comunicación (TIC); el teléfono móvil es el principal instrumento de acceso a Internet.

CUADRO N° 2.1

Perú: Población de 6 años y más de edad que hace uso de Internet, según área de residencia

Trimestre: Enero-Febrero-Marzo 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023

(Porcentaje del total de población de 6 años y más de edad de cada área de residencia)

Área de residencia	Ene-Feb- Mar 2019	Ene-Feb- Mar 2020	Ene-Feb- Mar 2021	Ene-Feb- Mar 2022	Ene-Feb- Mar 2023 P/	Variación absoluta (Puntos porcentuales)		
						2023/ 2019	2023/ 2021	2023/ 2022
Total	54,8	60,5	67,4	72,7	74,8	20,0	7,4	2,1 ***
Lima Metropolitana 1/	74,1	78,4	81,4	85,2	87,5	13,4	6,1	2,3 **
Resto urbano 2/	58,8	64,5	71,6	76,9	77,9	19,1	6,3	1,0
Área rural	16,8	23,8	34,7	41,2	45,4	28,6	10,7	4,2 ***

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática — INEI

El 74,8% de la población de 6 años y más de edad del país usa Internet, se observa un incremento de 2,1 puntos porcentuales en comparación con el 2022. Asimismo, al compararlo con lo registrado del año 2021, aumento 7,4 puntos porcentuales; y en relación del año 2019, se aprecia un mayor incremento, 20,0 puntos porcentuales.

Por área de residencia, en Lima Metropolitana la población usuaria de Internet alcanzó al 87,5%, en el Resto urbano 77,9% y en el Área rural el 45,4%.

CUADRO N° 2.2

Perú: Población de 6 años y más de edad que hace uso de Internet, según grupos de edad

Trimestre: Enero-Febrero-Marzo 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023

(Porcentaje del total de población de 6 años y más de edad de cada grupo de edad)

Grupos de edad	Ene-Feb- Mar 2019	Ene-Feb- Mar 2020	Ene-Feb- Mar 2021	Ene-Feb- Mar 2022	Ene-Feb- Mar 2023 P/	Variación absoluta (Puntos porcentuales)		
						2023/ 2019	2023/ 2021	2023/ 2022
Total	54,8	60,5	67,4	72,7	74,8	20,0	7,4	2,1 ***
6 a 11 años	29,9	36,0	52,0	59,0	50,0	20,1	-2,0	-9,0 ***
12 a 18 años	65,2	70,2	79,7	85,4	83,4	18,2	3,7	-2,0 *
19 a 24 años	82,4	88,6	90,0	92,7	93,9	11,5	3,9	1,2
25 a 40 años	69,7	75,1	80,9	86,1	88,9	19,2	8,0	2,8 ***
41 a 59 años	48,0	55,0	62,7	68,4	75,2	27,2	12,5	6,8 ***
60 y más	22,7	27,3	29,8	35,4	43,7	21,0	13,9	8,3 ***

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática — INEI

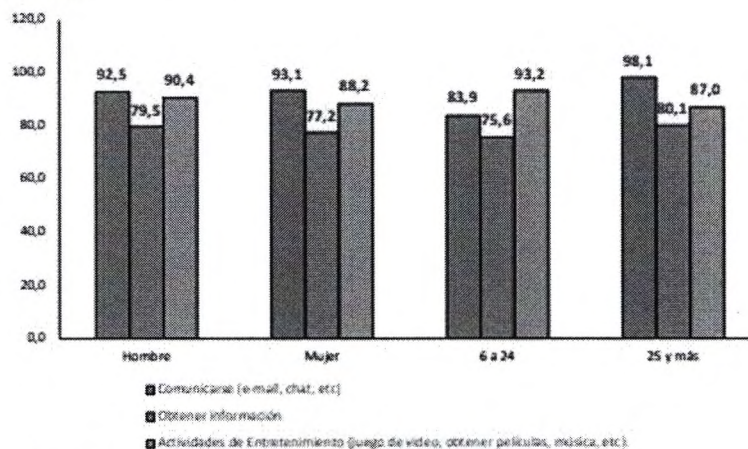
Los mayores incrementos en el uso de Internet se reportaron en la población de 60 y más años de edad, al pasar de 35,4% a 43,7% (8,3 puntos porcentuales), y en la de 41 a 59 años de edad, de 68,4% a 75,2% (6,8 puntos porcentuales).

GRÁFICO N° 12

Perú: Población de 6 años y más de edad por sexo y grupos de edad, según tipo de actividad que realiza en Internet

Trimestre: Enero-Febrero-Marzo 2023 P/

(Porcentaje)



P/ Preliminar.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.

Con relación a las actividades que se realizan en internet, el 92,8% de la navega en Internet para comunicarse, el 89,3% para realizar actividades de entretenimiento y el 78,4% para obtener información.

Las cifras analizadas sobre la tendencia al uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como el continuo avance de dichas tecnologías reafirman la necesidad de otorgar validez a la publicación del avisaje de las Comisiones del Congreso de la República en el Diario Oficial El Peruano Electrónico.

Adicionalmente, a través de la presente propuesta se cumple con la Política 35 del Acuerdo Nacional, sobre Sociedad de la Información y Sociedad del Conocimiento, la cual señala que:

*"(...) Promoveremos el **acceso universal al conocimiento a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)**, acompañado de la generación de contenidos, servicios y bienes digitales, así como del desarrollo de capacidades para que todos los peruanos puedan desempeñarse plenamente y de manera segura en el entorno digital.*

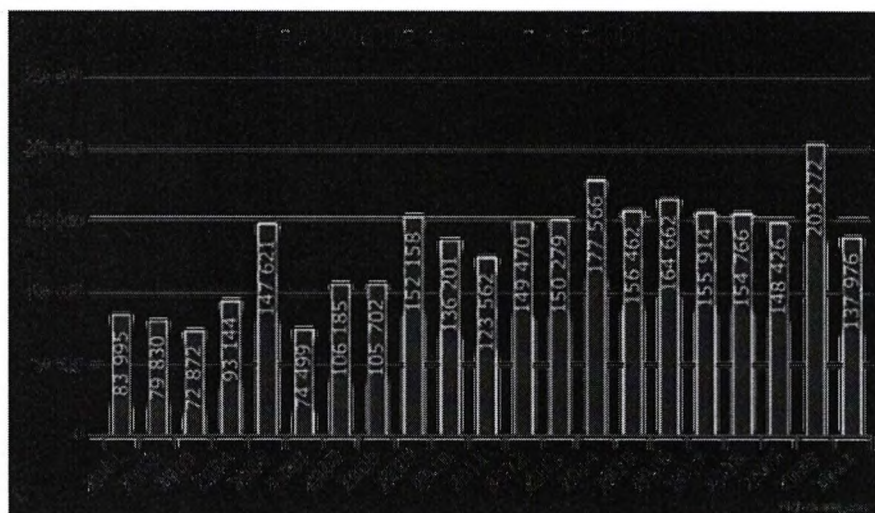
(...)

*(e) **fomentará la modernización del Estado**, mediante el uso de las TIC, con un enfoque descentralista, planificador e integral (...)"*

1.4 CONTRIBUCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

El Perú actualmente atraviesa diversos retos ambientales, entre los cuales se encuentra la amenaza imparable de deforestación de la Amazonía, la cual cada día pierde sus bosques por factores como, la minería ilegal, el tráfico de madera, los cultivos ilegales de coca y las invasiones o tráfico de tierras.

Según publicación del Comercio⁴, las estadísticas ubican al Perú entre los países con mayor deforestación en Latinoamérica.



El gráfico muestra las cifras de deforestación en Perú en los últimos 20 años. Imagen: Geobosques.

Fuente: El Comercio

La región del Perú que registra mayor pérdida de bosques es Ucayali con 36 305 hectáreas deforestadas, le sigue Madre de Dios con 23 142 hectáreas y Loreto con 19 829 hectáreas. a continuación, van Huánuco con 15 021 hectáreas, San Martín con 13 080 hectáreas y Junín con 12 082 hectáreas. También están Pasco con 5597, Cusco con 5349, Amazonas con 4330 y Puno con 1891 hectáreas.

Debemos tener en cuenta que la producción de papel es una de las actividades con mayor impacto negativo para el medio ambiente. Su proceso de fabricación, distribución y consumo implica la sobreexplotación de recursos naturales, considerando que los bosques son la fuente principal de materia prima para producir papel.

La forma de contrarrestar esta situación es promoviendo la disminución en el consumo de papel y utilizarlo de manera eficaz, a través del uso de alternativas tecnológicas (computadoras, tablets y smartphones) sin hacer uso

⁴ https://elcomercio.pe/tecnologia/ecologia/los-desafios-ambientales-de-peru-en-el-2023-nuevos-gobernadores-regionales-leyes-ambientales-en-peligro-y-la-deforestacion-imparable-de-la-amazonia-noticia/#google_vignette

indiscriminado de los recursos naturales como alternativa de desarrollo y así adquirir mayores compromisos sociales y medio ambientales.

Asimismo, es preciso señalar que se cumpliría con la Política 20 del Acuerdo Nacional, la cual señala que:

*Nos comprometemos a fortalecer la capacidad del país para **generar y utilizar conocimientos científicos y tecnológicos, para desarrollar los recursos humanos y para mejorar la gestión de los recursos naturales** (...)*

De igual manera, en el Decreto Supremo 016-2021-MINAM, Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, tiene como finalidad promover la gestión eficiente de los recursos logrando la sostenibilidad y competitividad de las Entidades de la Administración Pública, precisando además en su artículo 21° lo siguiente:

Artículo 21°.- Uso eficiente de papel y materiales conexos

*Las entidades de la administración pública establecen los mecanismos técnicos y organizacionales para la **implementación de buenas prácticas para el uso eficiente de papel y materiales conexos** (...)*

En ese sentido, la presente iniciativa legislativa contribuye no solo con la reducción de costos a la administración pública, sino también en el uso sostenible de recursos naturales, impactando positivamente en el desarrollo del cuidado medio ambiental en el país.

1.5 ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

No se han identificado antecedentes legislativos que versen sobre las publicaciones de avisos de curso legal de las Comisiones del Congreso de la República en el portal electrónico del diario oficial El Peruano.

II. ANALISIS COSTO BENEFICIO

A. BENEFICIOS

Entre los principales beneficios de fondo de la presente iniciativa legislativa se tiene:

- Facilitar la accesibilidad de los peruanos al ordenamiento jurídico.
- Reducir costos que se requieran para las publicaciones de avisos de curso legal en el Diario Oficial El Peruano.
- Garantizar la seguridad jurídica, ya que un número mayor de la población podrá tomar conocimiento de los avisos generados por el Congreso de la República.
- Coadyuva y promueve la modernización del Estado Peruano, así como el uso eficiente de sus recursos.

- Contribuye al cuidado del medio ambiente con la reducción del uso de papel en las publicaciones de avisos de curso legal.

B. COSTOS

Por otro lado, entre los costos o dificultades de la propuesta se tiene que:

- No genera costos adicionales al tesoro público, por tratarse de una propuesta que busca los costos aplicados al presupuesto institucional del pliego involucrado.

III. VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION

La presente iniciativa legislativa del Congreso no colisiona con la Constitución Política, Ley, ni contraviene norma alguna; por el contrario, contribuye a la modernización de la gestión del mismo, y permite el uso más eficiente de los recursos del Congreso de la República.



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2023 19:10:09-0500